Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de Juárez, Víctor Manuel en la causa Juárez, Víctor Manuel s/ causa n° 945/2013", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente A.558.XLVI "Arévalo, Martín Salomón", el 27 de mayo de 2014, a cuyas consideraciones corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Víctor Manuel Juárez**, representado por la **Dra. Eleonora A. Devoto, Defensora Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Ejecución Penal n° 1.**